



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Introducción

La Titularizadora Colombiana S.A. es una sociedad constituida por medio de la escritura pública número 2989 del 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT 830.089.530-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá y que tiene su sede principal en la Carrera 9A No. 99-02, Piso 7, la cual para los efectos de este documento se denominará la “Compañía” o la “Titularizadora”.

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales se fundamenta en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y las normas que las desarrollan, complementan, modifican o sustituyen, y estará en todo momento disponible para la consulta de los titulares de la información en la página web de la Compañía www.titularizadora.com.

Para la correcta aplicación de la política los términos utilizados en este documento se entenderán conforme a las definiciones previstas en la Ley 1266 de 2008 y/o en la Ley 1581 de 2012, así como en las normas que las complementan o desarrollan.

2. Objeto y Actividades de la Titularizadora

Esta compañía tiene por objeto social principal la movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios, mediante su titularización, definidos como aquellos que se originan, derivan o tiene fundamento en operaciones realizadas a través de los sistemas establecidos en la ley y en especial en los señalados en el artículo 14 de la Ley 546 de 1999, los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009, en el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o adicione y/o reglamenten. El propósito de la Compañía consiste en conectar las necesidades de financiación de mediano y largo plazo de las diferentes actividades económicas con el mercado de capitales, con transparencia y eficiencia a través de la titularización de activos.

En el proceso de titularización, los títulos se encuentran respaldados por el activo subyacente, y el flujo de caja de estos activos es la fuente de pago de los títulos adquiridos por los inversionistas, todo lo cual se separa y aísla en una universalidad (vehículo de propósito especial exclusivo para titularización) con el propósito de que en ningún caso los activos titularizados (hipotecarios o no hipotecarios según sea el caso) puedan ser afectados por los acreedores o la quiebra de las entidades originadoras o la sociedad titularizadora.

La vinculación de un activo hipotecario o no hipotecario a un proceso de titularización no genera ningún cambio en las condiciones de pago a cargo del deudor y el pago y la relación comercial se mantiene con la entidad o establecimiento originador como administrador del activo subyacente del proceso de titularización. En este sentido, en el proceso de titularización la universalidad es un vehículo neutro con énfasis en la administración de los flujos provenientes de los créditos y activos titularizados (parte activa de la universalidad) y los títulos adquiridos por los inversionistas (parte pasiva de la universalidad), mientras que la relación comercial (pagos, tratamiento de información, atención de quejas y procesos) se mantiene entre el deudor y la entidad financiera que dio origen al crédito titularizado, esta última en condición de administradora de la carta titularizada.



Los títulos que emite la Titularizadora Colombiana son objeto de un proceso de desmaterialización en los términos del Decreto 2555 de 2010. En este sentido, la Compañía no tiene un relacionamiento directo con los inversionistas toda vez que su vinculación con el mercado y la inversión en los títulos se da a través de agentes colocadores en el mercado primario o a través de depositante directos frente a DECEVAL cuando se hacen las negociaciones en el mercado secundario. De esta manera, los agentes colocadores y los depositantes directos tienen la relación directa con los inversionistas y la responsabilidad de obtener las autorizaciones correspondientes con el objeto de que la información de los inversionistas pueda ser tratada y usada por los diferentes actores que intervenimos en el proceso como es el caso de la entidad emisora, la bolsa de valores y el depósito centralizado de valores.

3. Marco Jurídico

De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos tanto de entidades públicas como privadas.

El derecho fundamental del habeas data ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y por la ley desde el 2008 cuando se expidió la Ley 1266, ley estatutaria, especial y sectorial que regula el denominado “habeas data financiero” conforme al cual toda persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en bancos de datos, particularmente en relación con la información financiera, crediticia, comercial, de servicio y la proveniente de terceros países.

Posteriormente, se expidió la Ley estatutaria 1581 de 2012, ley general de protección de datos personales, que fue objeto de pronunciamiento previo por parte de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-748 de 2011, en la cual se precisó la naturaleza y alcance de dicha norma. Algunos apartes de la citada sentencia se transcriben a continuación con el objeto de entender el esquema normativo establecido anteriormente:

“Una lectura conjunta del inciso tercero y del párrafo permite concluir que el primero prevé una serie de casos exceptuados de las reglas del proyecto de ley, debido a que requieren reglas especiales, como las que se introdujeron en la Ley 1266 para datos personales financieros y comerciales destinados a calcular el riesgo crediticio. Estas hipótesis requieren una regulación especial, por cuanto son ámbitos en los que existe una fuerte tensión entre el derecho al habeas data y otros principios constitucionales (como el derecho a la información, la seguridad nacional y el orden público), tensión que para ser resuelta requiere reglas especiales y complementarias. Sin embargo, de conformidad con la primera parte del párrafo, estas hipótesis no están exceptuadas de los principios, como garantías mínimas de protección del habeas data. En otras palabras, las hipótesis enunciadas en el inciso tercero son casos exceptuados -no excluidos- de la aplicación de las disposiciones de la ley, en virtud del tipo de intereses involucrados en cada uno y que ameritan una regulación especial y complementaria, salvo respecto de las disposiciones que tienen que ver con los principios.”¹

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-748 de 2011.



El ámbito de aplicación de la Ley 1266 de 2008 corresponde a la información de contenido financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, que de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia en el Concepto 2013072841-004-000 se evidencia lo siguiente:

“Sobre el particular, sea lo primero recordar que con la expedición de la ley 1581 de 2012 se estableció el régimen general de protección de datos personales registrados en cualquier base de datos o archivos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. Según lo dispuesto en el artículo 2° ibídem se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación, entre otros, las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008. Ello, sin perder de vista que, de conformidad con el párrafo de la misma norma, los principios de protección de datos previstos en la referida Ley 1581 aplican de manera concurrente a todas las clases de datos, incluso las exceptuadas en dicho artículo, con los límites establecidos en esta ley.

Ahora bien, es de anotar que el objetivo perseguido por el legislador al dictar la Ley 1266 de 2008 fue fijar reglas especiales de protección en el campo de la “información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, expresión que, según lo definido por la letra j del artículo 3°, comprende aquellos datos referidos al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen. Dicha definición engloba las distintas variables de información personal que resulten pertinentes para el cálculo del riesgo crediticio implícito en la celebración de cualquier operación o negocio.”²

Según lo previsto en el literal j) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 la información sobre la cual se aplica esta regulación es aquella referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen. Como complemento de lo anterior, el literal e) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 dispone que el régimen de protección de datos personales que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos y archivos regulados por la ley 1266 de 2008, excepto los principios sobre protección de datos los cuales aplicarán a todas las bases de datos sin excepción como lo establece el párrafo del mismo artículo.

Por lo anterior, el manejo y administración de la información de los deudores de créditos hipotecarios y no hipotecarios se debe realizar conforme a lo previsto en la Ley 1266 de 2008 y dando aplicación a los principios previstos en la Ley 1581 de 2012.

Sin embargo, la información no comprendida dentro del alcance de la Ley 1266 de 2008 será tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen, desarrollen, modifiquen y/o sustituyan.

4. Objetivo

El presente documento tiene por objeto establecer los principios, términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de datos personales, esto es, la recolección, almacenamiento, procesamiento, actualización, uso, circulación,

² Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto 2013072841-004-000.



transmisión, transferencia y/o supresión de la información que se suministre a la compañía o que esta adquiera en el desarrollo de su objeto social.

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales establece los derechos de los Titulares de la Información y los procedimientos para hacerlos efectivos en cumplimiento de las normas que rigen el derecho de habeas data sobre protección de datos personales.

5. **Ámbito de aplicación y finalidad de la información**

La política se aplicará a las bases de datos con las que la Compañía pueda tener interacción, independientemente de su condición de administradora, usuaria o cualquier otra relación que pueda tener desde el punto de vista normativo, independientemente de la fecha de recepción de la información y la normatividad que le resulte aplicable, ya sea la Ley 1266 de 2008 y/o la Ley 1581 de 2012.

La Compañía tiene interacción con las siguientes bases de datos:

- Base de datos de empleados y candidatos
- Base de datos de proveedores
- Base de datos de inversionistas de títulos hipotecarios y no hipotecarios
- Base de datos de los créditos y activos titularizados

En general la Compañía utiliza la información suministrada para el desarrollo de su objeto social y el desarrollo de sus actividades como sociedad titularizadora. En caso de que se vaya a realizar un uso diferente al señalado anteriormente, la Compañía solicitará de forma previa a los Titulares de la Información la autorización correspondiente.

La finalidad para la cual se realiza el tratamiento de la información suministrada a la Compañía respecto de las bases de datos señalada previamente, se establece a continuación:

Base de Datos	Finalidad
Empleados y candidatos	<p>Esta base de datos tiene como finalidad mantener la información de los empleados actualizada para realizar los pagos de nómina, involucrar a los mismos en las actividades de la Compañía, e implementar programas de desarrollo para los empleados, entre otros.</p> <p>En relación con los candidatos, su información se mantiene en nuestras bases de datos con el objeto de evaluar su perfil y tenerlo en cuenta para las vacantes de la Compañía.</p> <p>Esta información será compartida con la empresa que en su momento actúe como encargada de la información en el proceso de reclutamiento de candidatos, proceso de selección, administración de la información de los empleados, pago de nómina, entre otras funciones encargadas a la misma.</p>
Proveedores	Se llevará a cabo el tratamiento de la información de los proveedores de la Compañía para los fines propios



	<p>de los contratos celebrados con los mismos.</p> <p>Así mismo, se mantendrá esta base de datos con el fin de evaluar a los proveedores con los cuales a futuro la compañía busque establecer alguna relación contractual, entre otros fines relacionados con el mismo.</p>
Inversionistas de Títulos Hipotecarios y No Hipotecarios	<p>La información de los inversionistas recibida por la Compañía será utilizada por diferentes áreas de la misma, para realizar los pagos que correspondan, así como estudios, estadísticas, evaluaciones, que se requieran en ejercicio del objeto social de la Compañía y su reporte a las autoridades de supervisión.</p> <p>En este sentido, es importante señalar que en el proceso de tratamiento de la información dada la condición de desmaterializados de los títulos objeto de titularización intervienen la Bolsa de Valores de Colombia y el Depósito Centralizado de Valores quienes tienen que realizar actuaciones y gestiones para que los títulos puedan ser objeto de emisión, pago y negociación y en este contexto se tendrán que apliquen los manuales de la Bolsa de Valores y el Depósito Centralizado de Valores como procesos estandarizados que son objeto de vigilancia y supervisión por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Así mismo, en relación con potenciales inversionistas que soliciten información de emisiones a la Titularizadora cuando se adelanten campañas promocionales masivas se señalará que están sujetos a la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y en particular al Anexo 1 de la misma que contiene unos alcances y finalidades especiales en el caso de los potenciales inversionistas.</p>
Créditos y Activos Titularizados	<p>Las bases de datos de los créditos y activos titularizados por la Compañía, son administradas de conformidad con los parámetros señalados en el Contrato Maestro de Compraventa y Contrato Maestro de Administración y demás contratos celebrados por la Compañía con las entidades administradoras, encargadas de proteger los datos de los titulares, así como de reportar la información de los mismos a las centrales de riesgo del país cuando resulte aplicable.</p> <p>Esta información es igualmente utilizada por la compañía a través de sus diferentes áreas para el ejercicio del objeto social, así como para la recuperación de activos en caso de estar involucrados en un proceso judicial.</p>



6. Alcance

Este documento es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Compañía, sus asesores, originadores, proveedores, administradores de cartera y demás terceros con los que ella tenga relación, quienes deberán observar estrictamente la normatividad aplicable a la protección de datos personales en el desarrollo de las actividades que tengan a su cargo.

La Compañía exigirá la estricta observancia de la Ley y de esta política, de tal suerte que su incumplimiento o el indebido tratamiento de los datos personales originarán las sanciones laborales o la responsabilidad contractual respectivas según el caso.

7. Principios

La Compañía desarrollará, aplicará e interpretará la presente política y la normatividad de manera armónica e integral de conformidad con los siguientes principios:

- a. El artículo 4 de la Ley 1266 de 2008 establece los siguientes principios:
 - (i) Veracidad o calidad de los registros o datos: La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
 - (ii) Finalidad: La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto;
 - (iii) Circulación restringida: La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la Ley 1266 de 2008 y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la Ley 1266 de 2008;
 - (iv) Temporalidad de la información: La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;
 - (v) Interpretación integral de derechos constitucionales: La ley se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el habeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables;



- (vi) Seguridad: La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;
 - (vii) Confidencialidad: Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- b. El artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 establece los siguientes principios:
- (i) Legalidad en materia de tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
 - (ii) Finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
 - (iii) Libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
 - (iv) Veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
 - (v) Transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
 - (vi) Acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la citada ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;
 - (vii) Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;



- (viii) Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

8. Derechos de los Titulares de la Información

El Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Compañía, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.
- c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la autoridad correspondiente las quejas por la infracción a la normatividad aplicable.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, de conformidad con lo previsto en la ley.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. El Titular de la Información podrá consultar de forma gratuita sus datos personales.
- g. Los demás previstos en la Ley 1266 de 2008 y en la Ley 1581 de 2012 y las normas que las modifiquen, sustituyan, desarrollen y/o complementen.

9. Tratamiento de los Datos Personales

El tratamiento de la información incluye la recolección, almacenamiento, procesamiento, actualización, uso, circulación, transferencia y supresión de los datos personales que se suministren a la Compañía, de conformidad con lo previsto en Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, desarrollen y/o complementen.

Para el tratamiento de la información la Compañía podrá: (i) administrar la información almacenada en una o varias bases de datos según la forma y organización que estime conveniente, (ii) verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información de los Titulares de Información almacenada en sus bases de datos, con cualquier información de que disponga legítimamente, (iii) consultar y evaluar cualquier información que sobre los Titulares de Información se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes



judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, (iv) encomendar o encargar a terceros la gestión integral de las bases de datos administradas, (v) las actividades que le permitan el cumplimiento de las finalidades señaladas en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y todas aquellas conexas a las mismas, (vi) compartir los estudios que realice sobre la base de la información recolectada con sus accionistas, las entidades vinculadas a ella y con los aliados de negocios con los que establezca relación comercial o jurídica para el desarrollo de su objeto social y (vii) compartir los datos suministrados por los Destinatarios con diferentes sociedades comisionistas de bolsa para que, en desarrollo de su actividad de agente colocador, contacte al Destinatario interesado en adquirir los títulos emitidos.

La Compañía velará por la conservación de la confidencialidad de aquella información que tiene carácter reservado. Para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, la Compañía requiere transmitir datos personales a sus empleados, accionistas, entidades vinculadas a ella o sociedades relacionadas y a terceros que le prestan servicios de soporte, administración y/o control para su correcto funcionamiento. Adicionalmente, la Compañía suministra, cuando se requiere, la información a sus asesores y consultores para el cumplimiento de las labores que se encomienden a ellos. La transferencia de información se realiza con base en acuerdos de confidencialidad a través de los cuales se protege la reserva de la información y el debido cumplimiento de la Presente Política de Tratamiento de Datos Personales.

La Compañía está obligada a suministrar datos personales de los Titulares de la Información a entidades judiciales o administrativas y a entidades de control, previo requerimiento por parte de ellas. Así mismo, los datos personales de los titulares podrán ser conocidos en razón de procesos de auditoría externa por parte de los revisores fiscales, quienes tienen la obligación legal de mantener su confidencialidad.

La información recolectada por la Compañía se conserva por el tiempo requerido por la normatividad aplicable.

Las respuestas a las preguntas realizadas sobre datos personales sensibles son facultativas para el Titular de la Información.

10. Seguridad de la Información

La Compañía cuenta con procedimientos y herramientas tecnológicas que permiten una administración segura de la información y el funcionamiento de los controles para verificar el cumplimiento de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, la Compañía ha establecido planes de contingencia orientados a mantener la continuidad de la operación y que le permiten administrar situaciones que puedan poner en riesgo la información recolectada.

En este sentido es pertinente señalar que la Compañía cuenta con seguridades razonables para evitar el acceso no autorizado a sus sistemas de información, de tal forma que terceros sin permiso no cuentan con la posibilidad de acceder y manipular los datos personales recolectados y almacenados por la Compañía. Únicamente las personas autorizadas por la Compañía pueden acceder a la información de conformidad con lo previsto en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales.

La Compañía no permite el acceso a las bases de datos que administra por parte de personas no autorizadas. En consecuencia, la información puede ser consultada



únicamente por las personas que tienen claves de seguridad asignadas, las cuales se entregan exclusivamente a los empleados de las áreas responsables de cada una de las bases de datos e información y de los terceros que requieren de acceso a la información para cumplir con sus compromisos contractuales.

No obstante lo anterior, la Compañía no será responsable por ataques informáticos y, en general, por cualquier acción que tenga como objetivo infringir las medidas de seguridad establecidas para la protección de los datos personales, ya sea por la Compañía o por los terceros con los que ella tenga la relación contractual respectiva.

La Compañía cumplirá con las instrucciones que en relación con medidas de seguridad se establecen en la normatividad aplicable y aquellas que definan las autoridades correspondientes.

11. Responsable del tratamiento

La Compañía es responsable del tratamiento de los datos personales y cada área responsable de las bases de datos se encargará de que se cumpla con lo previsto en el presente documento, los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, desarrollen y/o complementen.

Base de Datos	Área Responsable
Empleados y candidatos	Asistente de Presidencia
Proveedores	Asistente de Presidencia
Inversionistas de Títulos Hipotecarios y No Hipotecarios	Dirección de Inversionistas
Créditos y Activos Titularizados	Dirección de Operaciones

12. Procedimiento para ejercer el derecho de habeas data

A continuación se describen los procedimientos y reglas para el ejercicio de los derechos a favor de los Titulares de la Información.

12.1. Canales y Horarios

Para el ejercicio de los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información, los Titulares de la Información pueden hacer sus solicitudes a la Secretaría General de la Compañía a través de los siguientes canales:

Nombre: Ricardo Molano León
Dirección: Carrera 9 A 99 – 02 Piso 7
Email: rmolano@titularizadora.com
Teléfono: 6183030

Para realizar peticiones, consultas y reclamos se atenderá de Lunes a Viernes en horario 8:00 AM – 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM en el teléfono señalado.

12.2. Personas Autorizadas

Los derechos de los Titulares de la Información podrán ejercerse por las siguientes personas, acreditando la calidad correspondiente:

- Por el Titular, quien deberá presentar el documento de identidad.



- b. Por sus causahabientes, quienes deberán presentar el documento de identidad, registro civil de defunción del Titular, documento que acredite la calidad en que actúa y el número del documento de identidad del Titular.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular, quien deberá presentar documento de identidad válido, documento que acredite la calidad en la que actúa (Poder) y el número del documento de identidad del Titular.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.
- e. Los solicitantes deberán anexar los documentos que acrediten su condición para actuar frente a la Compañía.

12.3. Trámite de Consultas

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación. Cuando no fuere posible atender una consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

12.4. Trámite de Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en las bases de datos que administra la Compañía debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley aplicable, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a. El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida a la persona señalada en la Sección 12.1, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- b. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- c. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición o reclamo dentro de dicho término, se informarán al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su petición o reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

12.5. Quejas ante las Superintendencias



El titular, causahabiente o apoderado deberá agotar en primer lugar el trámite de consulta o reclamo, antes de dirigirse a la Superintendencia de Industria y Comercio o a la Superintendencia Financiera a formular una queja, según corresponda.

Cuando la queja se refiera al tratamiento de los datos regulados por Ley 1266 de 2008, la misma deberá dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo trámite se realizará según lo previsto en la normativa expedida por dicha entidad.

En el caso de quejas sobre el tratamiento de los datos regulados por la Ley 1581 de 2012, ellas deberán dirigirse a la Superintendencia de Industria y Comercio y tramitarse según lo dispuesto por ella.

13. Vigencia y Modificaciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales estará vigente mientras se mantengan las finalidades para las cuales se ha recolectado la información. La presente Política de Tratamiento de Datos Personales empezó a ser desarrollada desde mayo de 2013 y ha sido proceso de ajustes y revisiones desde entonces.

La Compañía difundió la presente política a sus funcionarios, asesores y colaboradores y demás personas que tienen alguna responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

La Compañía se reserva el derecho de modificar esta Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en nuestra página web www.titularizadora.com